

Declaración de la Renta 2014: Todo lo que necesitas saber

La Campaña de la Renta 2014 comenzará el próximo 7 de Abril, fecha a partir de la cual los contribuyentes que estén obligados a tributar por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) podrán solicitar el Borrador de la Renta 2014, confirmarlo y presentar su Declaración de la Renta 2014 a través de Internet, independientemente de que se haya realizado a través del Borrador facilitado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o a través de cualquier otro programa de ayuda. El plazo para presentar la Declaración de la Renta finaliza el próximo 30 de Junio de 2015.

La AEAT ya ha puesto a disposición de los contribuyentes el modelo para presentar la Declaración de la Renta 2014 que fue publicado en el BOE del pasado 19 de Marzo de 2015 y que cuenta con una serie de novedades contempladas en la nueva Reforma Fiscal y que expondremos a continuación.

Plazos para presentar la Declaración de la renta 2014

Los contribuyentes podrán presentar su Declaración de la Renta 2014 a través de Internet desde el 7 de Abril al 30 de Junio de 2015 pudiendo domiciliar el pago de la totalidad o del primer plazo hasta el 25 de Junio de 2015 y debiendo abonar el segundo plazo como máximo el 5 de Noviembre de 2015. Asimismo, aquellos contribuyentes que estén obligados a presentar Impuesto del patrimonio deberán presentar la Declaración de la Renta obligatoriamente a través de Internet.

Así, desde el 7 de Abril se puede solicitar el Borrador de la Renta 2014, el número de referencia del Borrador y los datos fiscales. También se podrá confirmar el Borrador a través de Internet.

A partir del 11 de Mayo, los contribuyentes podrán presentar su Declaración de la Renta por vías no telemáticas: oficinas, entidades financieras y otras colaboradoras.

Finalmente, el 30 de Junio finalizará la Campaña de la Renta 2014, siendo el último día hábil para presentar esta Declaración siempre y cuando el resultado no sea a ingresar en cuyo caso el último día hábil será el 25 de Junio.

¿Quién está obligado a presentar la Declaración de la Renta 2014?

Los contribuyentes obligados a presentar la Declaración de la Renta 2014 son aquellas personas físicas residentes en España que hayan obtenido en 2014 rentas sujetas al IRPF siempre y cuando no se den en las siguientes circunstancias:

- Los rendimientos del trabajo sean inferiores a 22.000 euros si proceden de un único pagador y si proceden de más pagadores que la suma de las rentas obtenidas por el segundo pagador y posteriores no exceda de 1.500 euros o se trate de pensiones de clases privadas y el tipo de retención se determine por el procedimiento especial previsto al efecto. El límite se fijará en 11.200 euros si el rendimiento procede de más de un pagador y la suma de las rentas obtenidas por el segundo y restantes pagadores supere los 1.500 euros; que el rendimiento corresponda a pensiones compensatorias, que el pagador no tenga obligación de retener o que se perciban rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- Los rendimientos de capital mobiliario o ganancias patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta cuando las percepciones sean inferiores a 1.600 euros.
- Las rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado con el límite conjunto de 1.000 euros.
- Los rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas como ganancias patrimoniales con el límite conjunto de 1.000 euros y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros en tributación individual o conjunta.
- Las rentas exentas ni las rentas sujetas al nuevo Gravamen especial sobre Loterías y Apuestas.

Por el contrario, están obligados a declarar:

- Los contribuyentes que tengan derecho a deducciones por adquisición de vivienda, por cuenta de ahorro empresa o por doble imposición internacional y quieran ejercitar ese derecho.
- Los contribuyentes que realicen aportaciones al patrimonio protegido de discapacitados o a sistemas de previsión social, si desean ejercitar el derecho a la reducción del Impuesto.

- Los contribuyentes que deseen obtener devoluciones por retenciones, ingresos a cuenta o pagos fraccionados; deducción por maternidad o las retenciones por Impuesto sobre la Renta de No Residentes cuando se haya adquirido la residencia en 2014.

El resto de contribuyentes estarán obligado a presentar la Declaración de la Renta 2014, pero hay un grupo de ellos que lo deberán hacer a través del Modelo Ordinario y no a través del Borrador:

- Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas como empresarios profesionales, agricultores, ganaderos...
- Los contribuyentes que perciban rendimientos del capital mobiliario no sujetos a retención o ingreso a cuenta.
- Los contribuyentes con ganancias patrimoniales no sujetas a retención o ingreso a cuenta y cualquier tipo de subvención calificada como rendimiento de actividades económicas.
- Los contribuyentes con imputación de rentas inmobiliarias que procedan de más de ocho inmuebles.
- Los contribuyentes perceptores de rendimientos del capital inmobiliario y de rendimiento derivados del arrendamiento o cesión de bienes.
- Los socios, herederos, comuneros o partícipes de entidades en régimen de atribución de Rentas que realicen actividades económicas.

Novedades de la Campaña de Renta 2014

Las deducciones, reducciones y demás elementos a tener en cuenta para la presentación de la Declaración de la Renta 2014 se mantienen igual que las del año anterior, salvo las siguientes novedades:

- Se permite compensar la parte de los saldos negativos de la base del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos generados con anterioridad al 1 de Enero de 2015 con otro componente de la base imponible del ahorro que sea positivo. Si el saldo fuese negativo, se podrá compensar con el mismo procedimiento en los cuatro ejercicios siguientes.
- Modificación del tipo de retención a ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos profesionales: Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los

rendimientos profesionales será el 15% cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio. Los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

- Exenciones de ganancias patrimoniales de la dación en pago o de la ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual.
- En cuanto a los fondos de inversión, se excluyen las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones p reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención no se pueda determinar por la cuantía a integrar en la base imponible. Cuando la base de retención no se haya determinado en función de la cuantía a integrar en la base imponible, la ganancia patrimonial obtenida no podrá computarse como ganancia patrimonial sometida a retención o ingreso a cuenta a efectos de los límites excluyentes de la obligación de declarar. Además se establece la obligación de información por parte de las comercializadoras de Fondos de Inversión.
- Regulación específica de las participaciones preferentes y de determinados instrumentos de deuda con arreglo a lo establecido en la Ley 10/2014 de 26 de Junio.
- Medidas aplicables a las personas y bienes afectados por los daños causados en los meses de Enero y febrero de 2014 por las tormentas de viento y mar acaecidas en la fachada atlántica y la costa cantábrica española.
- Actualización de los coeficientes aplicables al valor de adquisición en un 1% a efectos de determinar la ganancia o pérdida patrimonial que se ponga de manifiesto en la transmisión de inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante 2014 para evitar plusvalías monetarias. Los coeficientes aplicables a bienes inmuebles afectos a actividades económicas son iguales que en 2013.
- Reducción del 20% del rendimiento neto de actividades económicas por creación o mantenimiento de empleo.
- Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal establecido para los ejercicios 2012 y 2013 y aplicable a la base liquidable general y a la del ahorro. Se prorroga para el ejercicio 2014 el incremento de la escala para calcular el tipo general de retención de los perceptoros de rendimientos del trabajo, el

tipo de retención del 42% para los administradores y miembros del consejo de administración y los tipos de retención del 21% (premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos...

- Los gastos e inversiones efectuados en el 2014 para habituar a los empleados al uso de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información van a continuar teniendo la consideración de gastos de formación y retribución en especie.
- Compensación fiscal en el ejercicio 2014 para los que obtengan rendimientos de capital mobiliario procedentes de activos financieros o seguros de vida o invalidez contratados antes del 20/01/2006 con periodo de generación superior a 2 años.
- El interés legal del dinero se establece en un 4% hasta 31/12/2014 y el interés de demora al que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre se establece en el 5% y al que se refiere el artículo 32.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre se establece en el 5% también.
- El IPREM se establece en 7.455,14 euros anuales salvo que se excluyan las pagas extraordinarias en cuyo caso sería de 6.390,13 euros.
- Se limita a la cantidad de 180.00 euros por cada año de servicio prestado que se compute a efectos de determinar la cuantía de la indemnización obligatoria, la exención de las indemnizaciones por despido. No será de aplicación a las indemnizaciones por despidos o ceses producidos con anterioridad al 1/8/2014 ni a los despidos que se produzcan a partir de esta fecha cuando deriven de un expediente de regulación de empleo aprobado o un despido colectivo en el que se hubiera comunicado la apertura del periodo de consultas a la autoridad laboral con anterioridad a dicha fecha.

Si tiene alguna duda a la hora de presentar su Declaración de la Renta 2014 o desea contar con la ayuda de [nuestro Departamento Fiscal](#) para la confección y presentación de su Declaración no dude en contactar con nosotros en el teléfono 91.714.04.89.